

## **2ª CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS Y/O CONSEJOS REGIONALES OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL 2021-2027, PARA LA ANUALIDAD 2023.**

### **I. Antecedentes**

la Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (en adelante “el Programa” o “Programa EFESO”) -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En el marco del Objetivo Específico ESO 4.51 del citado Programa, Cámara de España tiene prevista la ejecución de la actuación “Ferias de FP Dual”; Para articular dicha actuación se publicó una convocatoria para dar curso a la participación de Cámaras en 2023. Atendiendo a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el marco de dicho objetivo específico, se establece la publicación de una convocatoria adicional, que permita incorporar nuevas operaciones desarrolladas por las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales en el ámbito de actuación de las Ferias de FP Dual durante 2023.

### **II. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales en la ejecución de las Ferias de FP Dual durante la anualidad 2023, actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo +.

A través de estas operaciones las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales impulsarán acciones vinculadas al siguiente objetivo específico del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social:

- **Prioridad: 3. Educación y formación.**
  - **Objetivo específico ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+).**
    - **Línea Principal de Actuación 6: Impulso y Calidad de la Formación Profesional**
      - **Medida 3.e.01 Impulso de la Formación Dual en la Empresa: equipos técnicos prestarán asesoramiento y apoyo a las**

empresas, especialmente pymes, para que éstas entren en el sistema de FP Dual.

### **III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación**

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y los Consejos Regionales de Cámaras de Comercio**. Para poder participar en el Programa, aquellas Cámaras de Comercio y Consejos Regionales interesadas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente **de cofinanciación nacional, pública o privada**. En caso de que dicha cofinanciación recaiga en un tercero deberán informar a Cámara de España, de forma previa al inicio de la ejecución, del cofinanciador y del importe a certificar.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **IV. Presupuesto, financiación y ámbito geográfico**

El presupuesto máximo disponible en esta segunda convocatoria para todo el territorio nacional y para el desarrollo de las Ferias FP Dual en 2023 queda recogido en la siguiente tabla.

**Tabla 1: Presupuesto máximo disponible para las Ferias FP Dual 2023 – 2ª Convocatoria**

<b>Ferias FP Dual</b>		
<b>Presupuesto Total</b>	<b>FSE (69,64%)</b>	<b>CCI (30,36%)</b>
600.000 €	417.840 €	182.160 €

Está previsto que el porcentaje de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo sea único para toda España, con un peso de Fondo Social Europeo equivalente al 69,64% sobre el total del gasto.

El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto**.

La disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria está **sujeta a la cuantía máxima disponible asociada a esta actuación en función del modelo de ejecución solicitado por cada Cámara:**

**Tabla 2: Importe de las actuaciones a realizar.**

Cámara	N de ferias solicitadas	Nº Empresas Asesoradas	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE (69,64%)	Cofinanciación Nacional (30,36%)
Feria FP Dual – Tipo A	1	20	20.000,00 €	13.928,00 €	6.072,00 €
Feria FP Dual – Tipo B	1	40	40.000,00 €	27.856,00 €	12.144,00 €
Feria FP Dual – Tipo C	1	60	60.000,00 €	41.784,00 €	18.216,00 €

Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, y pagadas a 31 de enero de 2024. Por tanto, la fecha de finalización de las operaciones será el 31 de enero de 2024.

#### **V. Actuaciones Financiables**

Las Ferias de Formación Profesional Dual consisten en un evento público que contiene, entre otras, algunas de las siguientes acciones:

- **Ponencia y coloquio:** ponencia sobre la Formación Profesional Dual en España, cuyo objetivo será enmarcar el contexto de la FP Dual en España y abordar elementos que permitan prestigiarla.
- **Puntos de encuentro:** consisten en evidenciar la elevada empleabilidad de la Formación Profesional Dual y mostrar los distintos itinerarios que ofrece a los jóvenes. Ello, de la mano de los centros educativos y de las empresas participantes en el sistema de FP Dual.
- **Seminario y talleres:** exposición de buenas prácticas en el ámbito de la Formación Profesional Dual en España.

No obstante, a lo anterior, **todas las Ferias de Formación Profesional Dual en el marco de esta actuación, deberán desarrollar espacios de asesoramiento a empresas** tal y como se define a continuación:

- **Espacios de asesoramiento a empresas:** asesoramiento a las empresas en el ámbito de la Formación Profesional Dual en España.

El colectivo destinatario de las acciones son **empresas** de la demarcación territorial. Para controlar el número de asistentes y de empresas asesoradas en las Ferias de Formación Profesional Dual, las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales podrán habilitar en su web un espacio para que las empresas se puedan inscribir y participar en las acciones antes mencionadas.

Las Ferias de Formación Profesional Dual durante este período de ejecución podrán desarrollarse bien en formato virtual, en formato presencial o bien en formato mixto siguiendo las indicaciones de ejecución y partidas presupuestarias indicadas en el Manual de Orientaciones Básicas.

A efectos de la liquidación financiera, debe seguirse el procedimiento establecido en el Manual de Orientaciones Básicas (MOB) en la que se detalle toda la documentación necesaria para su correcta justificación en función de las diferentes partidas presupuestarias vinculadas a estas operaciones. En dicho MOB se contemplarán las diferencias previstas en lo relativo a los gastos elegibles en función de si el evento es presencial o virtual.

Las operaciones ejecutadas en el marco de las Ferias de FP Dual tendrán el carácter de subvención, y serán justificadas a través del proyecto de presupuesto, opción de coste simplificado tasada en el art. 94.2.b) del Reglamento (UE) Nº 2021/1060.

En el Manual de Orientaciones Básicas de las Ferias de FP Dual se detalla la documentación soporte que la Cámara debe aportar para la justificación de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como el calendario para aportar la misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con las normativas europea y española aplicables.

La Cámara tendrá que planificar la asistencia de un número de empresas asesoradas en el marco de la Feria -en función del alcance de la feria solicitada-, y presentar una memoria presupuestaria a la Cámara de España para su validación. Dicha memoria presupuestaria tendrá que ser validada de forma expresa por parte de la Cámara de España, a partir de la que se definirá un coste unitario por empresa, resultado de dividir el presupuesto aceptado entre el nº de empresas esperadas.

Formará parte de la auditoría de gestión el soporte documental del presupuesto aceptado por Cámara de España, junto con la evidencia documental que permita garantizar la realidad de la asistencia de cada empresa cuyo coste unitario se certifica (a través de los Formularios de Inscripción, la acreditación de la realidad de la asistencia de los destinatarios, y la información registrada para cada Feria).

## **VI. Presentación de Solicitudes**

El **plazo para presentar solicitudes** de manifestación de interés, para las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales, comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 11 de agosto de de 2023**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales deberán remitir el modelo de solicitud de participación debidamente cumplimentado y firmado a través de la Sede Electrónica de Cámara de España. La convocatoria y el modelo de solicitud a presentar a través de este medio se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: <https://sede.camara.es/sede>

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación en manifestación de Interés. Anexo I. **La entidad solicitante deberá reflejar el tipo de Feria que solicita.**
- b) Declaración Jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según Anexo II.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Ambos certificados deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España **se evaluará la documentación presentada**, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, **desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada**, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará a través de la sede electrónica la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite del crédito presupuestario recogido en la tabla 1. El resto de solicitudes serán denegadas.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE+ implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de estas actuaciones hasta el momento en que quede refrendado el DECA.**